



129

ORD. : \_\_\_\_\_/

ANT. : Carta Sra. Ana Sanhueza V.; Sra. Alicia Aburto S. y Sr. Juan Sanhueza V. en que solicitan pronunciamiento respecto a restitución de terreno subdividido y afectado con declaratorias de utilidad pública caducadas.

MAT. : Emite pronunciamiento sobre la restitución de terrenos subdivididos y afectados por declaratoria de utilidad pública.

15 FEB. 2012

VALDIVIA,

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

A : SRA. ANA R. SANHUEZA VERGARA  
SRA. ALICIA ABURTO SANHUEZA  
SR. JUAN A. SANHUEZA V.  
AVDA. MATTA Nº 170 - BARRIO COLLICO  
VALDIVIA

1. Se ha dirigido a esta Secretaría Regional Ministerial las Señoras Ana Sanhueza V., Alicia Aburto Sanhueza y el Señor Juan Sanhueza V. con la finalidad de que se analicen los antecedentes por ellos presentados y se entregue un pronunciamiento respecto a solicitud de restitución de un Lote resultante de la subdivisión de un terreno de su propiedad que producto de dicho proceso fue entregado como Bien Nacional de Uso Público para permitir el ensanche de calle Avenida Matta en la ciudad de Valdivia. Al respecto, puedo informar a Usted lo siguiente:
2. La subdivisión predial del suelo urbano esta definida y normada en los Artículos 2.2.2 y 2.2.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En el caso específico en consulta, en plano de subdivisión ingresado como antecedente, aprobado con fecha 30 de Enero de 2009, figura el Lote denominado Lote 4 de una superficie de 246 mt<sup>2</sup>, el cual corresponde a la franja declarada de utilidad pública por el Plan Regulador Comunal de Valdivia vigente en dicho momento para permitir el ensanche de calle Avenida Matta.
3. Como consecuencia de lo anterior, el mencionado lote fue entregado por el propietario para constituirse en Bien Nacional de Uso Público como parte de los requisitos establecidos en los artículos citados para proceder con la subdivisión predial del terreno mayor. Por esta razón, la situación actual de caducidad de la declaratoria de utilidad pública no aplica en este caso, puesto que ésta declaratoria como tal, ya fue materializada en el terreno en análisis mediante el proceso de subdivisión efectuado en el año 2009, el cual implicó, como se ha indicado, la entrega del citado Lote 4 para constituirse como Bien Nacional de Uso Público.
4. De acuerdo a lo anterior, la situación jurídica actual del terreno en análisis, es de un Bien Nacional de Uso Público, no existiendo o correspondiendo en consecuencia, a un lote o parte de un lote, de un predio mayor privado.
5. Aclarado lo anterior, me permito indicar a Usted, que tanto la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo Nº 61, como el DL 1939 del Ministerio de Bienes Nacionales Ley en su artículo Nº 64, contemplan la posibilidad de desafectar un Bien Nacional de Uso Público, ya sea a través de la Modificación del Plan Regulador Comunal para el primer caso, o bien, por Decreto Supremo conjunto entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Ministerio de Vivienda Urbanismo, para el segundo caso.
6. No obstante lo anterior, cabe indicar que una vez desafectado un terreno de su condición de Utilidad Pública, la inscripción de dominio del predio resultante desafectado, debe hacerse a nombre del Fisco, por lo cual cualquier gestión posterior, respecto a la tenencia del terreno desafectado, deberá hacerse directamente ante el Ministerio de Bienes Nacionales en su calidad de Administrador de los Bienes del Estado, acogiéndose a sus políticas y normas respectivas.

En los términos indicados se da respuesta a lo solicitado

Saluda atentamente a Ud.,



ERWIN NAVARRETE SALDIVIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE LOS RÍOS

PCR/MAM/mam  
Distribución:

- Destinatarias
- Director de Obras I. Municipalidad de Valdivia
- Archivo DDUI Seremi Minvu Región de los Ríos
- Archivo Oficina Partes Seremi Minvu Región de los Ríos